

Miriam Palma F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - K.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉZCASE como Área Suburbana al sector de la ciudad de Ushuaia que se indica en el croquis adjunto que corre agregado a la presente como Anexo I, siendo de aplicación lo impuesto por los artículos IV.1.2.2 y VII.1.1.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, de acuerdo al croquis adjunto que corre agregado a la presente como Anexo II, estableciéndose como Zonificación "Reserva Turística 2" al sector indicado en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase al Capítulo VII del Código de Planeamiento Urbano, el Artículo VII.1.1.2. "Reserva Turística Zona Río Pipo", estableciéndose los indicadores de la Hoja de Zona que corre agregada a la presente como Anexo III. En caso de realizarse proyectos integrales de barrios residenciales en la zona indicada en el presente artículo, se permitirá el parcelamiento de acuerdo a los indicadores previstos para la zonificación R4 del Código de Planeamiento urbano.

ARTÍCULO 4º.- Reemplázase el Artículo IV.1.2.2. "Área Suburbana" del Código de Planeamiento Urbano vigente, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:
"En una fracción ubicada en el área suburbana se admitirá la subdivisión de acuerdo a los indicadores urbanísticos establecidos en la Hoja de Zona correspondiente a cada zonificación.

Cada propietario en forma individual o conjunta, asegurará la provisión de agua potable, los desagües cloacales y su posterior tratamiento, en ambos casos de acuerdo a la legislación vigente, de cada nueva parcela según los usos específicos que se dispongan para éstas, lo que será exigido al momento de presentarse los Proyectos de Obras correspondientes y deberá contar con la aprobación de los organismo competentes.

Las calles se categorizarán de acuerdo al Artículo III.3.3.4 CP Calles Parque.

La cesión de los espacios públicos se deberá adecuar a lo dispuesto en los Artículos IV.1.4. y será dispuesta primeramente sobre las áreas individualizadas por el artículo IV.1.3. Áreas no divisibles con exclusión del inciso 1).

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Miranda, 17 de Mayo de 2004
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

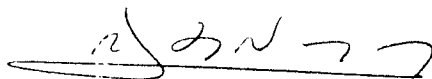
*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

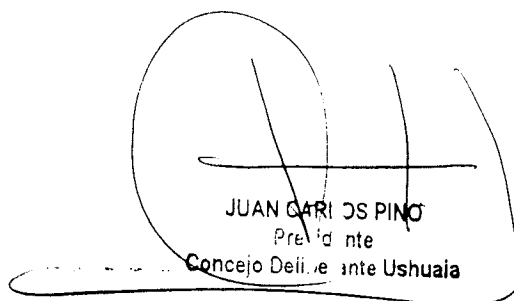
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2820

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/12/2004.

Maf.

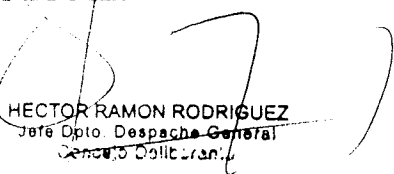


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

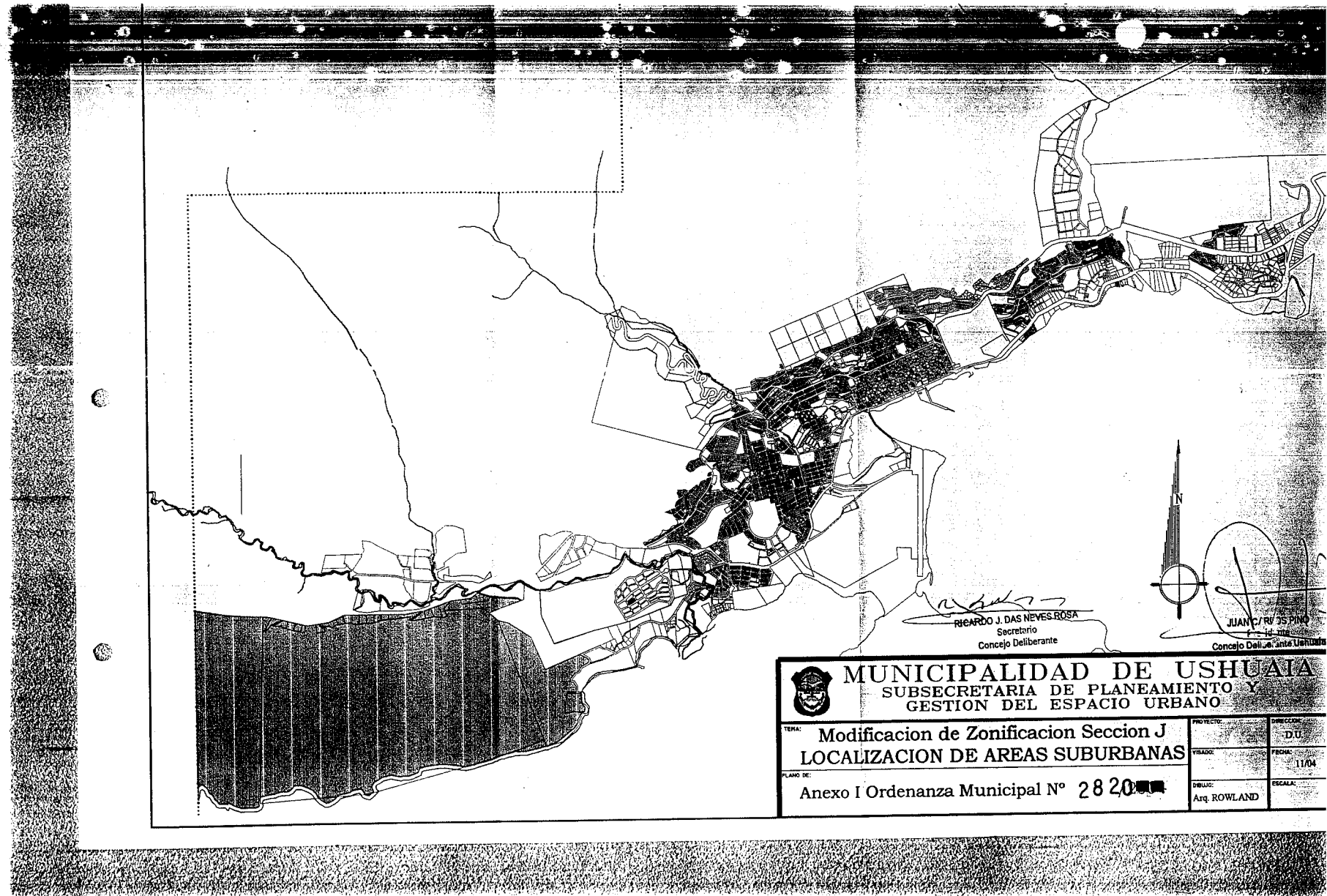


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

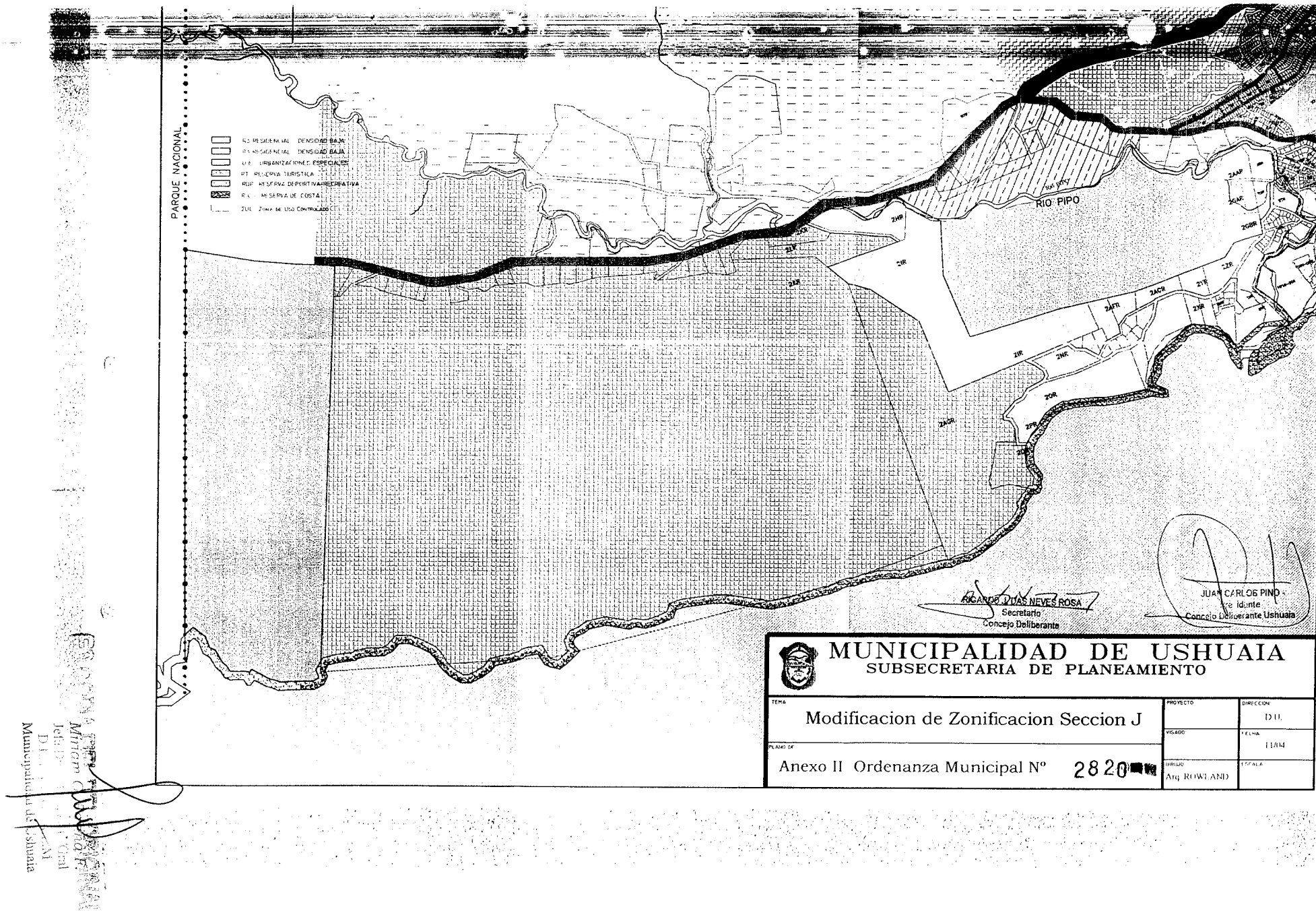


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



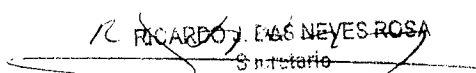
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

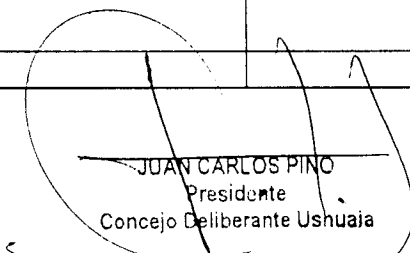
Miriam *[Signature]*
Jefa Depto. Gestión
D.L.E.
Municipalidad de Ushuaia



VII.1.12. RESERVA TURÍSTICA - ZONA RÍO PÍPO

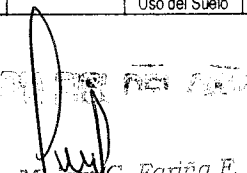
CARACTER			
Zonas que por sus características naturales se consideran de interés turístico, en la que deberá mantenerse el carácter de alto valor escénico y el entorno paisajístico. Zona destinada al desarrollo de emprendimientos turísticos, y actividades complementarias.			
DELIMITACIÓN			
La zona se define de sus linderos hacia adentro.			
USOS		USOS SEGÚN TABLA	
PRINCIPAL: Turístico.		Industrial: grado de molestia IV	
COMPLEMENTARIO: Actividades complementarias al uso turístico.		Deposito: complementario al uso permitido.	
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima Frente: 50,00 m Superficie: 10.000,00 m ²	Retiros Frontal: 5,00 m Bilateral: 5,00 m Contrafront. Min.: 5,00 m	F.O.S. : 0.15 F.O.T. : 0.40 Altura Máxima S/L.E.: 6.00 m. Plano Límite Altura Máx.: 9.00 mt. Plano Límite Sup. Máx.: 14.00 m. 15% de la sup. de proyecto	DN: hab/ha DU: hab/ha
PREMIOS			INCREMENTO F.O.T.
Por menor uso del FOS			0.05


RICARDO LAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO III - ORDENANZA MUNICIPAL N° 2820

Introducción	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X
	Diccionario	Normas Administrativas	Trama Circulatoria	Nuevas Urban. Y Parcelam.	Normas Gral. S/ Tejido Urb.	Normas de Habitabilidad	Zonificación	Normas Gral. Uso del Suelo	Condiciones Ambientales	Temas Especiales


Marian G. Fariña F.
Jefe Dpto. Despacho Gral.
D.L.T. D.O. P.A.M.
Municipalidad de Ushuaia



Miriam V. Parina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 04 ENE 2005

VISTO el expediente N° CD-07730/2004 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/12/2004, mediante la cual se establece un área Suburbana a la Sección "J" de la ciudad de Ushuaia y criterios de zonificación RT y R4, del Código de Planeamiento Urbano.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 020 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2820, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2004, mediante la cual se establece un área Suburbana a la Sección "J" de la ciudad de Ushuaia y criterios de zonificación RT y R4, del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 041 /2005.

mgf.
Fej

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

ING. OLIVERA GARRAMANO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia